



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°229-R-UNICA-2021

Ica, 24 de febrero del 2021

VISTA:

La solicitud S/N, presentado por la docente Nélide Lucía Avalos Segovia con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien solicita el pago de bonificación por 30 años de servicios prestados al Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en el artículo 54°.-, Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: *a) La asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso*

Que, el mandato de Sala Plena del tribunal del Servicio Civil contenida en la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por 25 y 30 años de servicios y los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, indicando que el establecimiento del referido precedente vinculante no afecta las situaciones jurídicas que gocen de la protección de la cosa decidida o de la cosa juzgada;

Que, estando lo normado por el art. 201 de la Ley N° 27444, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF que establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, el Decreto Supremo N°341-2019-EF, en el artículo 2° numeral 2.1. establece *"El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría de docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; asimismo, el docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir (30) años*

R.R. N°229-R-UNICA-2021

24-02-2021, Pág. 2

de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta” (...)

Que, en el Informe Técnico 418 y 419- DERYP-UPB-UNICA-2021, se indica que la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N°574-DGAJ-UNICA-2020, emite recomendaciones referentes a lo normado a la asignación de 25 y 30 años de servicios;

Que, conforme a la Constancia de Haberes N° 293-2020, emitida por la Oficina de Remuneraciones y el Informe Escalafonario N° 213-OE/OGGRH-UNICA-2020, la recurrente inicia sus labores en la Universidad, el 3 de octubre de 1985 acumulando al 31 de octubre del 2020, 35 años, y 28 días de servicios prestados al Estado; incluyendo cuatro años de formación profesional reconocidos con R.R. N° 2199-R-UNICA-2014;

Que, el Informe Técnico N°418-DERYP-UPB-UNICA-2020, de la Unidad de Remuneración y Pensiones considera admisible el reconocimiento de los quinquenios de la servidora docente Nelida Lucia Avalos Segovia;

Que, según el Informe Técnico N° 419-DERYP-UPB-UNICA-2020 del 28 de diciembre de 2020, la liquidación para el pago de asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, el **30 de mayo del 2016**, es de la siguiente manera:

LIQUIDACION PARA EL PAGO DE ASIGNACIÓN POR 30 AÑOS DE SERVICIOS	S/ 20,592.96
Remuneración Total: PR D.E.	S/ 6,864.32
03 remuneraciones x cumplir 30 años	S/ 6,864.32 x 3 = S/ 20,592.96

Que, con Oficio N° 012-D/OGGRH-UNICA-2021 del 6 de enero del 2021, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 008-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020 que señala que es procedente continuar con su trámite; derivándolo así a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el informe presupuestal;

Que, con Oficio N° 007-2021-OPP/UNICA del 7 de enero del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que está sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 004-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, estando el Informe N° 009-OAJ-UNICA-2021 del 7 de enero del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA PROCEDENTE el reconocimiento y pago de asignación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado, a la docente **Nélida Lucía Avalos Segovia** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, debiéndose expedir la Resolución Rectoral, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero del 2021, dentro de sus atribuciones acuerda por unanimidad declarar procedente el pedido de la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, formulado por la docente nombrada **Nélida Lucía Avalos Segovia** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Estando a lo **acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero del 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de reconocimiento y asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, formulado por la docente nombrada **NÉLIDA LUCÍA AVALOS SEGOVIA** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **RECONOCER**, a favor de la docente **Nelida Lucia Avalos Segovia**, un total de 30 años de tiempo de servicios prestados al Estado, al 30 de mayo del 2016.

Artículo 3°.- **RECONOCER** a favor de **Nélida Lucía Avalos Segovia** el sexto quinquenio:

QUINQUENIO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
sexto quinquenio (30%)	30 de mayo del 2016

Artículo 4°.- **OTORGAR**, a favor de **Nélida Lucía Avalos Segovia**, y por única vez, el monto correspondiente a la asignación especial por cumplir 30 años de servicio al Estado, la suma de S/. 20,592.96 (veinte mil quinientos noventa y dos con 96/100 soles), equivalente a tres (3) remuneraciones totales permanente que debe ser afectado a la fuente Recursos Ordinarios, de acuerdo a la parte considerativa.

Artículo 5°.- **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 6°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectará a la respectiva Estructura Funcional Programática y Cadena de Gasto del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de acuerdo al Informe N° 004-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 7°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

